



CIRCULAR 001-21 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

**DE: ORFA PATRICIA MONROY GARCIA
SECRETARIA JURIDICA**

PARA: DIRECTORIOS DEPARTAMENTALES, MIEMBROS DIRECCION NACIONAL, SENADORES DE LA REPUBLICA, REPRESENTANTES A LA CAMARA, MILITANTES, PRE-CANDIDATOS Y OTROS

FECHA: 17 DE JUNIO DE 2021

ASUNTO: SOLICITUD DE AVAL – VERIFICACION VENTANILLA UNICA

Conforme al artículo 1º y 4º del Decreto No. 0513 de 2015, que a la letra reza:

*"Artículo 1º. Ventanilla Única Electoral Permanente-VUEP- Crease la Ventanilla Única Electoral Permanente para recibir, tramitar y suministrar información frente a la solicitudes de antecedentes e informaciones disciplinarias, judiciales y fiscales que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y los grupos significativos de ciudadanos, presenten sobre sus posibles candidatos para que puedan avalarlos e inscribirlos para cargos y corporaciones de elección popular a las **elecciones ordinarias y atípica**, para las consultas populares internas e interpartidistas de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y los grupos significativo de ciudadanos, para la toma de decisiones y la escogencia de sus candidatos, para la elecciones las directivas de los partidos y para la presentación de ternas para alcalde o gobernador por suspensión o falta absoluta de los mandatarios territoriales elegidos popularmente, cuando a ello hubiere lugar. Los candidatos al Congreso de la República por los movimientos sociales tramitaran ante el Ministerio del Interior las solicitudes.(Negrita fuera de texto)*

Parágrafo 1. La información incluirá:

1. *Las investigaciones activas relacionadas con los delitos tipificados con el inciso 7 del artículo 107 de la Constitución Política, que serán solicitadas a la Fiscalía General de la Nación. En el caso de los miembros del Congreso de la República, se solicitará a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.*
 2. *Las sentencias condenatorias en Colombia que serán solicitadas a la Policía Nacional, y en el caso de los miembros del Congreso de la República se solicitará a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Las sentencias condenatorias existentes en el exterior serán solicitadas al Ministerio de Relaciones Exteriores.*
 3. *Certificación sobre ordenes de captura nacional vigentes e información sobre notificaciones de INTERPOL, que serán solicitadas a través de la >Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional.*
- Parágrafo 2. La información también podrá ser requerida ante otras autoridades, de acuerdo con su competencia”.*

Ahora, el artículo 4º del Decreto No. 0513 de 2015 dispone:

"Artículo 4. Trámite y término. El Ministerio del Interior decepcionará y tramitará ante las entidades pertinentes las solicitudes de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales y las certificaciones que emitirá la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Penal-, la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, los movimientos sociales y los grupos significativos de ciudadanos presenten sobre sus posibles candidatos. Las entidades procuraran dar respuesta al Ministerio del Interior dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, y le remitirán las respuestas con la información pertinente. El Ministerio recopilara la información y remitirá la misma inmediatamente a los peticionarios.

La solicitud presentada al Ministerio del interior por los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, deberán proporcionarse cumpliendo los requisitos y protocolos que las instituciones fijen para su expedición, y se



enviará al correo electrónico que este disponga para el efecto. Las entidades no validaran datos de los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativo de ciudadanos que no sean remitidos por la Ventanilla Única Electoral Permanente. La solicitudes individuales que se reciban de los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en las diferentes entidades serán devueltas sin trámite alguno.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que, se deberá solicitar el aval para realizar inscripción ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, con una antelación de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la última inscripción del candidato, todo ello para cumplir con los términos establecidos por la ley, de lo contrario será imposible cumplir con la normatividad. Tramite que se realizará ante la Secretaria General del Partido Conservador Colombiano.

ORFA PATRICIA MONROY GARCIA
Secretaria Jurídica